



DEL

CANTON QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

" PONCE CARVAJAL ARQUITECTOS S. A. "

CUANTIA:

USD 800.00

DI 4,

NF.

*/**/**/**/**/**/

En la ciudad de San Francisco de Quito,

Capital de la República del Ecuador,

hoy día VEINTE DE NOVIEMBREDEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí, elNotario Vigésimo Noveno del Distrito Metro-

litano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado

Valdez, comparecen la señora Gladys Onelia

Ponce León, por sus propios derechos; y el

señor William Marcelo Carvajal Peñaherrera,

por sus propios y personales derechos.- Los

comparecientes ~~declaran~~ que son mayores de

edad, de estado civil casados, de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliados en el Distrito

Metropolitano de Quito, hábiles para

contratar y poder obligarse a quienes de

conocer doy fe por cuanto me presentan los

documentos de identidad y dicen que eleve a

escritura pública la minuta que me entregan

cuyo tenor literal y que transcribo es

el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En

su protocolo de escrituras públicas, sírvase

incorporar una de constitución de compañía

al tenor siguiente: PRIMERA: COMPARE-

CIENTES.-Comparecen las siguientes personas:

Gladys Onelia Ponce León, William Marcelo

Carvajal Peñaherrera por sus propios derechos.

Los comparecientes, son de estado civil

casados, domiciliados en la ciudad de Quito,

mayores de edad, sin impedimento para la

celebración de la presente escritura,

quienes manifiestan su voluntad, como en

efecto lo hacen, de constituir una compañía

anónima, cuyos estatutos constan a continua-

ción; SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.-La

compañía se denominará: "PONCE CARVAJAL

ARQUITECTOS S. A." ARTICULO SEGUNDO: OBJETO

SOCIAL.-La compañía tendrá por objeto princi-

pal: Uno.- A la importación, exportación,

fabricación, instalación, mantenimiento,

vitrificación, e impermeabilización de mármo-

les, granitos y piedras de todo tipo, repre-

sentación, distribución, comercialización,



1	compra, venta de toda clase de cerámicas
2	nacionales o extranjeras, porcelanato, heb
3	endura, marmetón, kerámicos, baldosas, sean
4	estas nacionales o importadas, griferías, coo
5	lámparas de tumbado, de pared, cristalería.-
6	Dos.- Prestación de servicios profesionales en
7	lo relacionado con peritajes y arbitrajes
8	comerciales, tendientes a precaver o solucio-
9	nar litigios, asesorar en la elaboración de
10	ofertas y proyectos. Tres.- Importar y oia
11	exportar, comprar, vender, comercializar
12	artículos de ferretería, artesanías, y oia
13	materias de construcción. Cuatro.- A. la
14	importación, exportación, compra, venta,
15	distribución y comercialización interna y oia
16	externa de maderas, pieles, pinturas, barnices
17	y lacas, productos de hierro y acero.- Cinco.-
18	Podrá dedicarse al diseño, remodelación,
19	planificación, supervisión y fiscalización de
20	cualquier obra civil de la construcción.- Al
21	proyecto, realización y fiscalización de
22	decoraciones de interiores y exteriores.- A la
23	construcción de obras de ingeniería civil de
24	vialidad, tales como puentes, muros de conten-
25	ción electromecánicas, puertos, aeropuertos.-
26	Podrá realizar todo tipo de obras públicas o
27	privadas dentro de la rama de la ingeniería o
28	

arquitectura, sean estas a través de contrata-

ciones privadas o licitaciones.- Seis.- Se

dedicará a prestar servicios de asesoramiento

en lo referente a reparación, mantenimiento,

compra, venta, alquiler, distribución de

equipos de climatización y de equipos de aire

acondicionado, instalación, mantenimiento de

fuerzas de obra electrógenas y/o eléctricas.-

Servicios de mantenimiento de equipos de

climatización, obras industriales, su instala-

ción industrial y residencial. Siete.- Podrá

dedicarse a la prestación de servicios en

asesoramiento, diseño, remodelación, planifi-

cación, supervisión y fiscalización de cual-

quier obra civil de la construcción.- Al

proyecto, realización y fiscalización de

decoraciones de interiores y exteriores.- A la

construcción de obras de ingeniería civil de

vialidad, tales como puentes, muros de conten-

ción electromecánicas, puertos, aeropuertos.-

Podrá realizar todo tipo de obras públicas o

privadas dentro de la rama de la ingeniería o

arquitectura, sean estas a través de contrata-

ciones privadas o licitaciones.- Ocho.- A la

importación, exportación, fabricación, compra,

venta, distribución y comercialización de

artículos plásticos, películas, láminas,

fundas, envases, etiquetas, rafia, cabos,



1	cordones y cualquier otro producto de PVC,
2	mediante los procesos de extrusión, soplado,
3	inyección, moldeo, laminación o termoformado.
4	Nueve.- Importación, exportación, distribu-
5	ción, compra, venta, comercialización, fabri-
6	cación y concesión de plantas eléctricas,
7	turbinas, motores de combustión interna.
8	Diez.- La construcción, compra, venta, remode-
9	lación, reparación, mantenimiento de edificios
10	sujetos al régimen de propiedad horizontal,
11	hoteles, moteles, viviendas vecinales, fami-
12	liares, residenciales, unifamiliares, galpo-
13	nes, piscinas, centros recreativos, plazas de
14	rodeo, centros comerciales, condominios e
15	industrias. Once.- Se dedicará a enderezar,
16	cortar, doblar, torsionar, formar, figurar
17	varillas de acero para hormigón, con el ánimo
18	de entregar a los constructores las varillas
19	listas para ser utilizadas en las armaduras de
20	hierro de las construcciones.- Podrá también
21	dedicarse a la importación, exportación,
22	fabricación, compra, venta, comercialización y
23	distribución de todo tipo de maquinarias,
24	equipos, herramientas, insumos y materiales
25	eléctricos, sanitarios, telegráficos y todos
26	los materiales utilizados en la industria de
27	la construcción, pudiendo para el efecto
28	

comprar, vender, distribuir, importar y

comercializar medidores de agua y eléctricos.-

Doce.- Se dedicará al diseño, instalación de

sistemas de riego por goteo, microasper-

sión y aspersión sobrefoliar y subfoliar.-Al

diseño, construcción de canales de riego, su

mantenimiento, al drenaje subterráneos,

caminos y obras de infraestructura para el

sector agrícola.- Brindar el servicio de

asesoría y mantenimiento en los sistemas de

riego.- Importación, exportación, compra -

venta, distribución y comercialización de

máquinas, maquinarias, equipos y materiales

necesarios para el riego, tales como goteros,

aspersores, microaspersores, cintas de goteo y

todos los materiales que tengan relación con

sistemas de riego.- Trece.- Podrá realizar a

través de terceros el transporte por vía

terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda

clase de mercaderías, carga, materiales para

la construcción. Catorce.- Compraventa,

administración, permuta, agenciamiento,

explotación, arrendamiento, anticresis de

bienes muebles y bienes inmuebles. Quince.- Se

dedicará también al Asesoramiento profesional

en telecomunicaciones, a la planificación,

diseño, implementación de redes de áreas

local, redes Lan, y redes Wan, instalaciones



1 eléctricas, sistemas de control, dirección de
2 control, sistemas digitales y ejecución,
3 importación, exportación y comercialización de
4 toda clase de suministros de computación.-
5 Dieciséis.- Se dedicará también a la explota-
6 ción, compra, venta, importación, exporta-
7 ción, comercialización de la madera en toda su
8 línea como son: producción, forestación,
9 fabricación de cualquier clase de productos
10 manufacturados que empleen como materia prima
11 la madera o algún derivado de la misma y
12 comercialización de la madera en cualquiera de
13 sus etapas de industrialización, aserrado de
14 madera, elaboración de chapas, tableros
15 macizos, tableros aglomerados, puertas,
16 ventanas, persianas, marcos y otros elementos
17 de carpintería de obra, parquet, perfiles de
18 madera.- Diecisiete.- Fabricación de estructu-
19 ras metálicas, vigas cabriadas y barandas,
20 prefabricados de cañería, conductos de agua y
21 aire, equipos viales de movimiento de tierra,
22 tanques de PVC o asbesto cemento.- A la
23 fabricación, remodelación, mantenimiento,
24 instalación, reparación de estructuras metáli-
25 cas o de hormigón, equipos y plantas indus-
26 triales, piezas prefabricadas, calderas,
27 tanques, máquinas y maquinarias para la
28

industria minera.-Estudio, evaluación, dise-

ños, asesoría, fiscalización, construcción en
proyectos de impacto ambientales, civiles,
geológicos, mineros.- Estudio, diseño, cons-
trucción de sistemas de tratamientos de aguas
tanto para agua potable, como aguas residua-
les, pudiendo para tal fin importar, exportar,
comercializar, distribuir, las plantas de
tratamiento, sus partes, repuestos y acceso-
rios.- Para el cumplimiento de su objeto
social la Compañía podrá efectuar todas las
actividades que, mediata o inmediatamente, se
relaciones con él.- Así mismo, podrá aso-
ciarse con personas naturales o jurídicas,
nacionales o extranjeras, para proyectos o
trabajos determinados o para el cumplimiento
de su objeto social en general.- La Compañía
podrá celebrar y efectuar todo tipo de actos,
convenios y contratos civiles, mercantiles,
laborales y de cualquier otra naturaleza
que sean permitidos por la Ley ecuatoriana.

ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de
duración de la compañía es de treinta años,
a partir de la fecha de su inscripción en el
Registro Mercantil, plazo que podrá ampliar-
se o disminuirse a voluntad de la Junta
General de Accionistas; ARTICULO CUARTO:

DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio -



1	principal en el <u>Distrito Metropolitano de</u>
2	<u>Quito</u> , provincia de Pichincha, y podrá abrir
3	agencias y sucursales o establecimientos en
4	cualquier parte del país o del exterior;
5	ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital
6	social de la compañía es de <u>OCHOCIENTOS</u>
7	<u>DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA</u>
8	<u>(US\$ 80000)</u> , dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES
9	nominativas ordinarias de <u>UN DÓLAR DOLAR DE</u>
10	<u>LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA</u> cada una.
11	Los títulos representativos de las acciones
12	pueden comprender una o más de ellas, y
13	estarán firmados por el Presidente de la
14	Compañía. Cada acción da derecho a voto con
15	relación a su valor pagado. La cesión o
16	transferencia de acciones se verificará de
17	acuerdo a la Ley. ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y
18	ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada
19	por la Junta General de Accionistas y será
20	administrada por el Presidente y el Gerente
21	<u>General</u> , quienes tendrán las atribuciones,
22	derechos y deberes establecidos en la Ley de
23	Compañías y en el presente estatuto.- La Junta
24	General formada por los accionistas legalmente
25	convocados y reunidos, es el órgano supremo de
26	la compañía; ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE
27	LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribu-
28	

ciones de la Junta General: Uno. Designar y

remover al Presidente y al Gerente General y

señalar sus remuneraciones; Dos. Nombrar y

remover al Comisario, quien estará a cargo de

la fiscalización de la compañía y durará un

año en el período de sus funciones; Tres.

Aprobar las cuentas y balances que presenten

los Administradores; Cuatro. Resolver acerca

de la forma de reparto de las utilidades;

Cinco. Resolver acerca de la amortización de

las acciones de conformidad con la Ley de

Compañías; Seis. Decidir acerca del aumento o

disminución del capital social y la prórroga

del contrato social; Siete. Resolver acerca de

la disolución anticipada de la compañía; Ocho.

Reformar el contrato social y el estatuto;

Nueve. Fijar los límites hasta los que el

Gerente General podrá contratar créditos y

suscribir contratos; Diez. Señalar las remunera-

ciones de los funcionarios y empleados que

designaren para la Compañía; Once. Dirigir la

política en la conducción de los negocios de

la Compañía y vigilar su cumplimiento; Doce.

Fijar el monto de las cauciones que deberán

rendir los funcionarios que la propia Junta

determine; Trece. Autorizar la compraventa de

activos fijos, así como la constitución de

hipotecas, prendas y otros derechos reales;



1	Catorce. Fijar cuando a bien tuviere los
2	límites a los que debe someterse el Gerente
3	General en su función de administrador, para
4	efectos de su responsabilidad frente a la
5	Compañía; Quince. Aprobar semestralmente el
6	presupuesto de inversiones y operaciones de la
7	Compañía; y, Dieciséis. Ejercer las demás
8	atribuciones contempladas en la Ley y este
9	estatuto.-ARTICULO OCTAVO: LAS JUNTAS GENERA-
10	LES.-Las Juntas Generales son ordinarias y
11	extraordinarias y se reunirán en el Distrito
12	Metropolitano de Quito, domicilio principal de
13	la compañía, previa convocatoria del Gerente
14	General por su propia iniciativa, o a pedido
15	del accionista o accionistas que representen
16	por lo menos el veinticinco por cientos del
17	capital social para tratar los asuntos que se
18	indiquen en su petición. Las Juntas Ordina-
19	rias se reunirán por lo menos una vez al año,
20	dentro de los tres primeros meses posteriores
21	a la finalización del ejercicio económico de
22	la compañía. Las extraordinarias en cual-
23	quier época en que fueren convocadas.- En las
24	Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
25	sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados
26	en la convocatoria bajo la pena de nulidad.
27	Las Juntas Generales serán convocadas por la
28	

prensa en uno de los periódicos de mayor

circulación de la ciudad del Distrito Metropo-

litano de Quito, con ocho días de anticipación

por lo menos al fijado para la reunión. Sin

perjuicio de lo anterior, es aplicable lo

establecido en el artículo doscientos treinta

y ocho de la Ley de Compañías; por tanto, la

Junta Universal de Accionistas se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida en

cualquier lugar y tiempo siempre que esté

presente todo el capital social; en tales

casos, los asistentes deberán suscribir el

acta bajo sanción de nulidad y aceptar por

unanimidad la celebración de la Junta; ARTICU-

LO NOVENO: DEL QUORUM DE LAS JUNTAS.- La Junta

General no podrá considerarse válidamente

constituida para deliberar en primera convoca-

toria, si los concurrentes a ella no represen-

tan al menos la mitad del capital social

pagado. La Junta General se reunirá en

segunda convocatoria con el número de accio-

nistas presentes, debiendo expresarse así en

la referida convocatoria; ARTICULO DECIMO:

CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.- A las

Juntas Generales concurrirán los accionistas

personalmente o por medio de representantes,

en cuyo caso la representación se conferirá

por escrito y con carácter especial para cada



Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido;ARTICULO

DECIMO PRIMERO: DIRECCION Y SECRETARIA DE LAS

JUNTAS GENERALES.-Las Juntas Generales estarán

dirigidas por el Presidente o, en caso de

ausencia, por cualquiera de los accionistas

que haya sido designado en la sesión para tal

efecto. Actuará como Secretario el Gerente

General, y en ausencia de éste un Secretario

especial que será nombrado en ese momento;AR-

TICULO DECIMO SEGUNDO: ACTAS DE LA JUNTA

GENERAL.-El Acta de las deliberaciones y

acuerdos de las Juntas Generales llevará la

firma del Presidente y el Secretario de la

Junta, salvo en el caso de lo dispuesto en el

artículo octavo del estatuto, en lo relativo a

las Juntas Universales, en que deberán firmar

todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en

la misma Junta General o dentro de los quince

(15) días siguientes. Las Actas de las

Juntas Generales se llevarán en hojas móviles

escritas a máquina, las que deberán ser

foliadas con numeración continua y sucesiva y

rubricadas una por una por el Secretario y el

Presidente; ARTICULO DECIMO TERCERO: DECISIO-

NES DE LA JUNTA GENERAL.- Las decisiones de la

Junta General se tomarán por mayoría simple de

votos del capital pagado concurrente, salvo

cualquier modificación al estatuto social,

transformación o fusión de la compañía,

enajenación de los bienes sociales, liquida-

ción, prórroga o disolución anticipada de la

sociedad y elección y remoción de los Adminis-

tradores, asuntos éstos que deberán contar con

la aprobación mínima del cincuenta y uno por

ciento (51 %) del capital pagado. Los votos

en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría para efectos de votación; ARTICULO

DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-El

Presidente será nombrado por la Junta General

de Accionistas para un período de dos años;

puede ser reelegido indefinidamente y podrá

ser accionista o no de la compañía. Sus

deberes y atribuciones son: Uno. Presidir las

sesiones de la Junta General de Accionistas y

firmar las actas respectivas; Dos. Extender y

suscribir los nombramientos para los cargos

cuya designación corresponda a la Junta

General, salvo el suyo que lo será por el

Gerente General; Tres. Firmar los títulos de

acciones; Cuatro. Reemplazar al Gerente

General en caso de ausencia o impedimento, en

cuyo caso ejercerá la representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía hasta

que se designe el reemplazo del Gerente



General; y, Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el estatuto. ARTICULO

DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un

Gerente General que será nombrado por la Junta

General para un periodo de dos años. Puede

ser reelegido indefinidamente y podrá ser

accionista o no de la compañía. Sus deberes y

atribuciones son: Uno. Ejercer la representa-

ción legal, judicial y extrajudicial de la

compañía; Dos. Dirigir la marcha administrati-

va de la empresa, nombrando, removiendo y

señalando la remuneración del personal subal-

terno, pudiendo inclusive designar gerentes

departamentales y contador; Tres. Suscribir

toda clase de contratos y la instrumentación

de documentos de crédito, dentro de los

límites fijados por la Junta General; Cuatro.

Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar

fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de

pago o cualquier otra forma, siempre en

relación con los negocios de la empresa, con

la autorización del Presidente. Cinco. Dirigir

el archivo, contabilidad y correspondencia de

la compañía; Seis. Presentar a la Junta

General dentro de los sesenta días de conclui-

do el ejercicio económico respectivo, el

balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias

cias y la propuesta de distribución de benefi-

cios; Siete. Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; Ocho. Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones las actas de sesiones de las Juntas Generales; Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el estatuto; ARTICULO DECIMO

SEXTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y GERENTE

GENERAL.—El Presidente y Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías; ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

EJERCICIO ECONOMICO.— El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año; ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISTRIBUCION

DE LOS BENEFICIOS.—La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, luego de efectuadas las deducciones de Ley. Cada accionista tendrá derecho a percibir utilidades líquidas de la compañía a prorrata de las acciones pagadas; ARTICULO

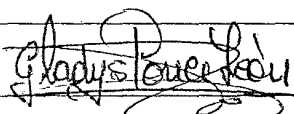
DECIMO NOVENO: RESERVAS LEGALES, ESPECIALES Y FACULTATIVAS.— La compañía formará un fondo de



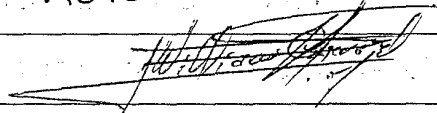
1	reserva hasta que éste alcance por lo menos el
2	cincuenta por ciento del capital social. En cada
3	anualidad la compañía segregará de las utilidades
4	líquidas realizadas, un diez por ciento para este
5	objeto. Por decisión de la Junta General se
6	podrán formar fondos de reservas especiales o
7	facultativas; ARTICULO VIGESIMO: DE LA FISCALIZA-
8	CION.- La compañía tendrá un Comisario que será
9	designado por la Junta General. Una persona
10	jurídica dedicada a la Auditoria puede ser
11	designada Comisario; ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
12	DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Para la disolución y
13	liquidación de la compañía se observarán las
14	normas establecidas en la Ley de Compañías y
15	además las que la Junta General estime convenien-
16	te dictar; TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPI-
17	TAL.- El capital se encuentra íntegramente
18	suscrito y pagado en su totalidad que se halla
19	depositado en la cuenta de integración del Banco
20	del Pichincha.
21	ACCIONISTAS CAPITAL CAPITAL NUMERO DE
22	SUSCRITO PAGADO ACCIONES
23	Gladys Onelia Ponce Leon US \$ 400 US\$ 400 400
24	William Marcelo Carvajal US \$ 400 US\$ 400 400
25	Peñaherrera
26	TOTAL: US\$ 800 US\$ 800 800
27	CUARTA.-Para todo lo que no se halle previsto en
28	

esta escritura se incorporaran las disposiciones

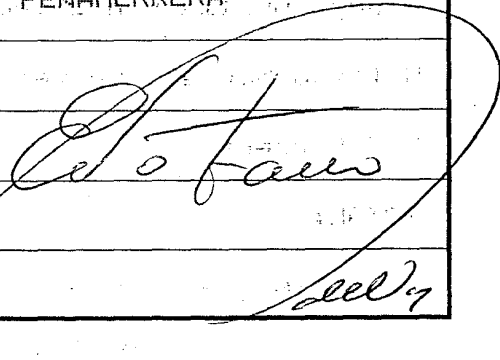
pertinentes de la Ley de Compañías, las del
Código de Comercio y las del Código Civil, en lo
que fueren aplicables. El Doctor Vicente Tapia
está facultado para realizar todos los trámites y
gestiones para el perfeccionamiento de la compa-
ñía.-El señor Notario se servirá agregar y
anteponer las cláusulas de estilo y agregar los
documentos habilitantes.- Hasta aquí la minuta
que se halla firmada por el Doctor Vicente Tapia
Z., Abogado con matrícula profesional número
cinco mil doscientos ochenta y nueve, del Colegio
de Abogados de Pichincha, la misma que los
comparecientes aceptan y ratifican en todas sus
partes y leída que les fue íntegramente esta
escritura, por mí el Notario firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SRA. GLADIS ONELIA PONCE LEÓN

C.C.# 140753392-1


SR. WILLIAM MARCELO CARVAJAL PENAHERRERA

C.C.# 140598542-0


Notario



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000 10

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 18 de Noviembre de 2002

Mediante comprobante No. **016-127705**, el (la) Sr. **GLADYS PONCE LEON**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **PONCE CARVAJAL ARQUITECTOS S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ARQ. WILLIAM CARVAJAL PEÑAHERRERA	US\$. 400.00
GLADYS PONCE LEON	US\$. 400.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. **800.00**

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.75 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia Iñaquito

Silvana Rojas Ruiz

Silvana Rojas Ruiz

FIRMA AUTORIZADA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1-foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe

Quito, **20 NOV. 2002**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON

Rodrigo Salgado Valdez



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1050398

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TAPIA VICENTE

Fecha Reservación: 19/09/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PONCE CARVAJAL ARQUITECTOS S.A.
Aprobado
- 2.- ARQS. PONCE CARVAJAL S.A.
Negado FALTA TERMINO GENERICO
- 3.- CARVAJAL PONCE ARQUITECTOS S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 18/03/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de -1- hoja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe
Quito a, 20 NOV. 2002


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



ECUATORIANA*****

0444404442

CASADO

MAURICIO ERAZO VALENCIA

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

SEGUNDO PONCE

ZOLA LEON

QUITO

18/10/2002

18/10/2014

FORMA DE CANCELACION

REN

Pch

0321903



-11-



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

170753392-1

PONCE LEON GLADYS ONELIA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

22 ENERO 1964

003-1 0174 01927 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1964

0000 11



Gladys Ponce Leon



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

85-0152
NUMERO

1707533921
CEDULA

PONCE LEON GLADYS ONELIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
VILLA FLORA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANASARRE VA34312244
 CASADO ENA MARIA RAMIRE JUNI7
 SUPERIOR ARQUITECTO
 NICHANOR CARVAJAL
 ALA VICTORINA PEÑAHERRERA
 QUITO 16/10/2002
 18218/2012
 FICHA DE CANCELACION
 FICHA DE CANCELACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 CREDENCIAL CIUDADANIA No. 170528542-02
 CARVAJAL PENAHERRERA WILLAN MARCELO
 28 AGOSTO 1959
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
 011- 0050 08378
 PICHINCHA/QUITO
 CONZALEZ SUAREZ
 FICHA DE CANCELACION

Se otorgo ante mi y en fe de ello
 compare esta TERCERA copia
 certificada, firmada y sellada en
 Quito, a 26 NOV. 2002

EL NOTARIO

Dr.
 Rodrigo Salgado Valdez
 Notario 25

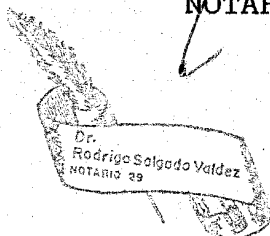
RODRIGO SALGADO VALDEZ

Ro-

ZON: Mediante Resolución No.02.Q.IJ 4655 dictada por la Superintendencia de Compañías el 09 de Diciembre del año 2002, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía PONCE CARVAJAL ARQUITECTOS S.A. otorgada en esta Notaria, el 20 de Noviembre del 2002.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-Quito a 16 de Diciembre del año 2002.-

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



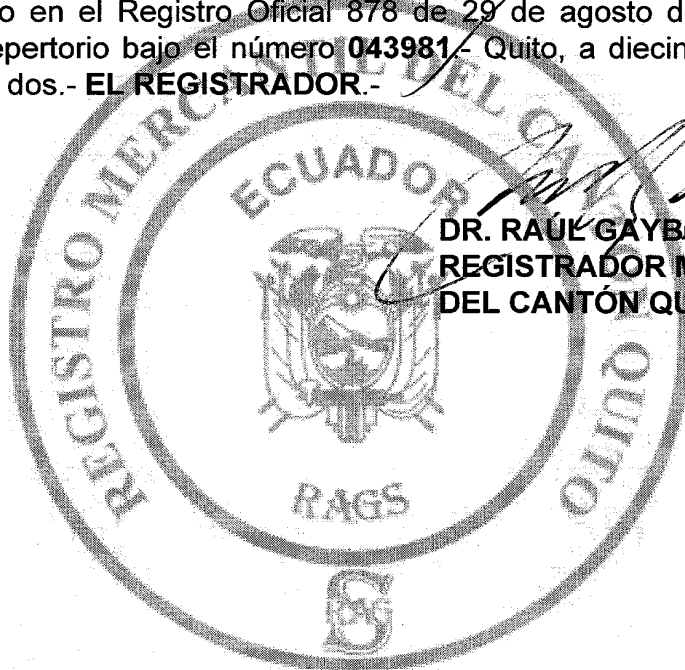


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



0000 13

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de diciembre del año 2.002, bajo el número **4253** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PONCE CARVAJAL ARQUITECTOS S.A.**", otorgada el veinte de noviembre del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043981**.- Quito, a diecinueve de diciembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma]
DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

